



REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS

Fecha	31 de Julio del 2014
Responsable o representante de la empresa	Ing. Francisco Dassum Aivas
Cargo o puesto en la empresa	Gerente General
Dirección	Km. 16½ via Daule (Planta Industrial) - Parroquia Tarquí - Provincia del Guayas

Con fundamento en los artículos No. 160 numeral 5 y No. 204 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos, el Ministerio del Ambiente otorga a la empresa:

ECUACOTTON S.A.

lo siguiente:

El número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos

07-14-DPG-080

El registro cubre los siguientes desechos	Código de desecho	Desecho Peligroso
	NE-03	Aceites minerales usados o gastados
	C.13.05	Desechos de pigmentos, colorantes, tintas o análogos que contienen sustancias peligrosas
	NE-32	Filtros usados de aceite mineral
	NE-42	Material adsorbente contaminado con hidrocarburos: waipes, paños, trapos, aserrín, barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes
	NE-40	Luminarias, lámparas, tubos fluorescentes, focos ahorradores usados que contengan mercurio
	NE-07	Baterías usadas plomo ácido
	NE-53	Cartuchos de impresión de tinta o toner usados
	NE-10	Desechos biopeligrosos activos resultantes de la atención médica prestados en centros
	NE-44	Material de embalaje contaminado con restos de sustancias o desechos peligrosos
Código de Declaración Anual	07-14- DPG-DA-080	
Código de Manifiesto Único	07-14- DPG-M-080	
El número de la libreta de registros de almacenamiento temporal de desechos peligrosos (inventario)	ECUACOTTON S.A.	



Para las instalaciones	Km. 16½ vía Daule (Planta Industrial) - Parroquia Tarqui – Provincia del Guayas
------------------------	---

Debiendo sujetarse en todo momento a lo establecido en la Ley de Prevención y Control de Contaminación Ambiental, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la prevención y control de la contaminación ambiental, Reglamento Sustitutivo para la prevención y Control de la Contaminación Ambiental por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos:

1. Remitir a la Dirección Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente o a la Autoridad Ambiental de Aplicación Acreditada, una declaración anual (Formulario DA-SGD-01) de los movimientos que hubiere efectuado con sus desechos peligrosos generados mediante el formato que ésta misma disponga, la cual deberá contener al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán entregarlos debidamente llenados con fecha límite, diciembre de cada año. Debiendo citar el número de registro ambiental, número de licencia ambiental, código de declaración anual y el número de libro de registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos en su área de almacenamiento temporal.
2. Dar a los desechos peligrosos, el manejo previsto en el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por desechos peligrosos.
3. Mantener disponible el número de libro de registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos en su área de almacenamiento temporal (llevar una bitácora mensual sobre la generación de desechos peligrosos y el almacenamiento temporal).
4. Manejar los desechos peligrosos que sean incompatibles en términos de la legislación ecuatoriana en forma separada.
5. Envasar los desechos peligrosos en recipientes que reúnan las condiciones de seguridad.
6. Etiquetarlos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
7. Almacenar sus desechos peligrosos en condiciones de seguridad y en áreas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos y en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
8. Transportar los desechos peligrosos en vehículos de empresas que cuenten con licencia ambiental.
9. Tratar y disponer sus desechos peligrosos en sitios de empresas que cuenten con la licencia ambiental correspondiente.
10. Dar a sus desechos peligrosos el tratamiento que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable.
11. Los demás previstos en el Reglamento correspondiente y en otras disposiciones aplicables.
12. Presentar un **programa de minimización** de residuos en un plazo de 4 meses a partir del otorgamiento de la presente autorización (Artículo 160, No.1).
13. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Atentamente,

Ing. Pablo Segale Anormaliza

Director Provincial del Guayas

Coordinador Zonal #5

Ministerio del Ambiente